PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVEREITARIA"

Expte. № 202-396/2017.
DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY. 17 AGO. 2018

VISTO:

PB/mm.

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita la promoción excepcional para el personal de la Administración Pública Provincia, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 05 de autos obra formulario de adhesión del Sr. ALBERTO MACHACA efectuado en fecha 26 de junio de 2017, Agente Categoría 21 Agrupamiento Mantenimiento y Producción de la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Administración de la Gobernación;

Que dicho agente se encuentra comprendido dentro del régimen del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, por lo cual su promoción corresponde efectivizarse a la Categoría 24, conforme el nomenclador vigente y las disposiciones del Decreto citado supra;

Que han tomado debida participación la Dirección Provincial de Personal a fs. 09/13, Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 21. Contaduría de Provincia a fs.22 y Fiscalía de Estado a fs. 20/20vta.:

Que la promoción a dictarse regirá a partir del 01 de enero de 2016, conforme lo normado por el Artículo 7° del Decreto N° 8865-H-07; esto es, al año inmediato siguiente al de la petición; según surge de las actuaciones adjuntas, que así lo corroboran;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad a partir del 1º de enero de 2018 al Agente ALBERTO MACHACA, DNI. Nº 10.853.594, Categoría 21 Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General- Ley Nº 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Administración de la Gobernación, al cargo Categoría 24 Agrupamiento Mantenimiento y Producción, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 5502 y su Decreto reglamentario Nº 8865-H-07,

(\wo

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

7423

...///2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº

-G.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018 - para la U. de O.: "A2A" — Dirección de Administración de la Gobernación, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis de la Ley Provincial N° 3161/74 modificada por la Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalia de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3° del presente Decreto. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.

OSCAR ANDSTIN PERASSI Ministrate de Gobierno y Justicia CONTROL STATES WOUNTE

C.P.M. CARVOS ASBECTO MOTE MINISTRO DE ESCIENDA Y FIRMANZAS